

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2018-01118-00

PROCESO: Garantía Mobiliaria.

DEMANDANTE: Bancolombia S.A. - Reintegra S.A.S.
(Cesionaria)

DEMANDADO: Jennie Evelingh Pérez Ortega.

Visto el escrito que antecede, relacionado con la cesión de crédito celebrado entre Juan David Gaviria Ayora en calidad de Representante Legal de Bancolombia S.A. (cedente) y Cesar Augusto Aponte Rojas como apoderado general de Reintegra S.A.S., se **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace la parte actora Bancolombia S.A. (cedente) en favor de Reintegra S.A.S. (cesionaria) respecto de la obligación que da origen al presente trámite.

SEGUNDO: Reconocer como cesionaria de los derechos de crédito y garantías a Reintegra S.A.S.

Se reconoce personería jurídica al abogado César Augusto Aponte Rojas como apoderado judicial del cesionario Reintegra S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 11 del Certificado de Existencia y Representación de la citada sociedad.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 13 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0a1802832baa4ec63b48203b3b511d0ac4d49745a879b92b0aefef4b419a4f**

Documento generado en 01/12/2021 04:07:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2019-01066-00.

PROCESO: Insolvencia Persona Natural de Javier Díaz Galvis.

Como quiera que el liquidador no ha cumplido con la orden emitida mediante proveído de 26 de enero de 2021, se requiere al auxiliar **Luis Emilio Correa Rodríguez**, para que ejerza sus funciones y cargas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 y subsiguientes del Código General del Proceso y conforme se dispuso en proveído de apertura de liquidación patrimonial. **Oficiese**

De otra parte y ante su solicitud, téngase en cuenta que en proveído del 2 de marzo de 2021 (fl. 71), se mantuvo los honorarios fijados en auto del 6 de noviembre de 2019 (fl.28), mismos que fueron sufragados por la parte interesada según consta a folios 40 y 41.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 130 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Andrea Hurtado</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b751cfc11880b7b513493d85242e5210183555face4fa04a1d53ed67b4b36e9b**
Documento generado en 01/12/2021 04:07:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

13:



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00326-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H.

DEMANDADO: Versalles Inversiones S.A.S. hoy Ingeniería & Inversiones S.A.S.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante mediante el cual se describió el traslado de las excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 30 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Andrea Hurtado</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>
--

13:

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3529ca7dad95fea22c9b7164c665822fe6c59774b8561fb8c207af1c77d4ca36**

Documento generado en 01/12/2021 04:07:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

13:



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00326-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H.

DEMANDADO: Versalles Inversiones S.A.S. hoy Ingeniería &
Inversiones S.A.S.

Puesto que hay medidas cautelares pendientes de consumarse, de conformidad con el numeral 1º, artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 2574 de 16 de septiembre de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de tener por desistidas las cautelas comunicadas a través del aludido oficio.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 130 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Andrea del Pilar Hurtado</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

13:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e102764b78743de6fc88f9ebe7909e6bdf52ba9ef5553acda3d36cd9e35842c**

Documento generado en 01/12/2021 04:07:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00502-00.

PROCESO: Insolvencia Persona Natural de Jonathan David Rueda Rodríguez.

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la auxiliar de la justicia **Estefanía Aparicio Ruíz**, para que ejerza sus funciones y cargas según lo prevé el artículo 564 y subsiguientes del Código General del Proceso y conforme se dispuso en proveído de apertura de liquidación patrimonial proferido el 22 de octubre de 2020. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 130 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Andrea del Pilar Hurtado Cardenas</i></p> <p>ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c05b473b3cfc99c2aa3634edffe9fa380c86c1b1fe28711b22d511b3ab950d**

Documento generado en 01/12/2021 04:07:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

13:



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2020-00770-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Reintegra S.A.S.

DEMANDADO: Víctor Alejandro Toro Santander.

Puesto que hay medidas cautelares pendientes de consumarse, de conformidad con el numeral 1º, artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento de los oficios No. 1063 y 1064, ambos de 20 de abril de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de tener por desistidas la cautela comunicada a través de los aludidos oficios.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 130 fijado hoy 02/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaria

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcd7cc82e29ded88e61f67c87d17ec673a2378b37881ab126e9017f75191e5b**
Documento generado en 01/12/2021 04:07:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2020-00770-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S.
DEMANDADO: Víctor Alejandro Toro Santander.

Vistos los informes secretariales y en aras de dar impulso procesal al presente trámite, se requiere al ejecutante para que proceda a acreditar la realización de las diligencias de notificación personal del extremo ejecutado Víctor Alejandro Toro Santander de conformidad con el proveído de 26 de marzo de 2021 y a tenor de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 130 fijado hoy 02/12/21 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Andrea Hurtado</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca97cc7993201b1aa8372959fc18b46414a3aab0733d5f5f45cfa9a3f61ddbdd**
Documento generado en 01/12/2021 04:07:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>